

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Oscar Agustín Perassi

**Ministro de Hacienda y Finanzas**  
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y  
Producción**  
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios  
Públicos, Tierra y Vivienda**  
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

**Ministro de Salud**  
Dr. Mario Fiad

**Ministro de Desarrollo Humano**  
Lic. Ada Cesilia Galfré

**Ministro de Educación**  
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

**Ministro de Trabajo y Empleo**  
Jorge Isaac Cabana Fusz

**Ministro de Cultura y Turismo**  
Ing. Carlos Alberto Oehler

**Ministro de Ambiente**  
María Inés Zigarán

**Ministro de Seguridad**  
Dr. Ekel Meyer

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339  
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer  
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el  
original correspondiente



**Gobierno de JUJUY**  
Unión, Paz y Trabajo

Año XCIX

**BO N° 68**

*15 de Junio de 2016*

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5920.-**

**“TARIFA SOCIAL DIFERENCIADA SIN FINES DE LUCRO”**

**ARTÍCULO 1.-** Establézcase que las Fundaciones, Asociaciones Civiles y Entidades Deportivas sin fines de lucro que estén radicadas en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, tengan acceso a una Tarifa Social Diferenciada de los Servicios Públicos de Energía Eléctrica y Agua Potable que utilizan.-

**ARTÍCULO 2.-** Por vía reglamentaria el Poder Ejecutivo Provincial determinará la forma en que se hará efectiva la Tarifa Social Diferenciada así como las condiciones que deben cumplir las instituciones para acogerse a tal beneficio.-

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Mayo de 2016.-

Dr. Javier De Bedia  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

Dn. Carlos Alberto Amaya  
Diputado Provincial  
Vice-Presidente 1º  
a/c de Presidencia Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXPTE. Nº 200-171/2016.-**

**CORRESP. A LEY Nº 5920.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2016.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno de Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Empleo, Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5926.-**

**“DE MODIFICACIÓN DE LA LEY Nº 5655”**

**ARTÍCULO 1.-** Modifícanse los Artículos 1 y 2 de la Ley Nº 5655 “CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PRODUCCIÓN”, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**Artículo 1.-** Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PRODUCCIÓN, cuya finalidad principal será asesorar, coordinar, articular y planificar con los Ministerios de Trabajo y Empleo, de Educación, de Salud, de Hacienda y Finanzas, de Desarrollo Humano, de Desarrollo Económico y de Producción y con las Organizaciones Empresariales, Gremiales e intermedias, políticas tendientes a fortalecer y promover la vinculación de la Educación Técnico Profesional en sus diferentes modalidades y niveles con los sectores socio productivos y el mundo laboral.”

**Artículo 2.-** El CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PRODUCCIÓN, estará integrado por personalidades de destacada y reconocida actuación en temas de Educación Técnica Profesional, conformado por:

- Un (1) representante del Ministerio de Trabajo y Empleo.
- Un (1) representante del Ministerio de Educación.
- Un (1) representante del Ministerio de Salud.
- Un (1) representante del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
- Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Humano.
- Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Económico y de Producción.
- Un (1) representante del Colegio de Técnicos de Jujuy.
- Un (1) representante de la Unión Industrial.
- Un (1) representante de la Cámara de la Construcción.
- Un (1) representante por cada uno de los gremios docentes que nuclean personal que presta servicios en instituciones de educación técnica y formación profesional.
- Un (1) representante de la pequeña y mediana empresa.
- Un (1) representante de la Unión de Empresarios.

m) Otras personas destacadas en la educación técnico profesional que designe el Poder Ejecutivo Provincial.

n) Dos (2) representantes de la Legislatura de Jujuy, uno (1) por la mayoría y unos (1) por la minoría.

Los miembros designados desempeñaran sus funciones “Ad-Honorem” por un período de dos (2) años, renovables por un mismo período a propuesta de sus representados.”

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Mayo de 2016.-

Dr. Javier De Bedia  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXPTE. Nº 200-208/2016.-**

**CORRESP. A LEY Nº 5926.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2016.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno de Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Empleo, Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5929.-**

**ARTÍCULO 1.-** Declárase la emergencia económica, productiva y social en el Departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy, en particular, en las localidades de La Esperanza, Parapetí, San Antonio, El Puesto, Arrayanal, La Manga, y Miraflores, en los términos y condiciones de la presente Ley, a partir de la situación de quiebra del Ingenio La Esperanza-

**ARTÍCULO 2.-** El Poder Ejecutivo Provincial deberá elaborar un programa de saneamiento y reconversión productiva del Ingenio La Esperanza y la zona denominada “Micro Región de San Pedro de Jujuy”, con el objetivo de:

- Preservar la fuente productiva de la región;
- Generar el aprovechamiento integral y eficiente de los recursos y de la riqueza de la zona;
- Permitir la reconversión del sistema actual de explotación productiva del Ingenio La Esperanza, y de sus activos, que permitan un desarrollo sustentable;
- Generar una salida definitiva a la quiebra del Ingenio La Esperanza, que mantiene en conflicto social latente al Departamento San Pedro y a nuestra Provincia de Jujuy, subsidiando un déficit crónico, fruto de desmanejos y decisiones desacertadas.-

**ARTÍCULO 3.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a asumir la totalidad de la participación de la Provincia de Jujuy en el avenimiento en marcha, a fin de evitar la liquidación del Ingenio La Esperanza, en la medida que dicha acción sirva para resolver la situación de quiebra existente y la continuidad de explotación de la empresa.-

**ARTÍCULO 4.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial en el marco de la autorización para el financiamiento aprobado en el Presupuesto 2016 a gestionar los recursos y/o subsidios, obtener la cesión de los créditos de la Nación sobre la quiebra del Ingenio La Esperanza, y toda otra medida necesaria y suficiente, a los efectos del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.-

**ARTÍCULO 5.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para aplicar los recursos necesarios para garantizar la “Zafra 2016”, hasta tanto se resuelva definitivamente la situación de quiebra imperante y se produzca la venta del Ingenio La Esperanza en los términos del Artículo 7 de la presente Ley, pudiendo a tal fin, afectar los créditos necesarios y realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.-

**ARTÍCULO 6.-** En los casos de la implementación de proyectos productivos y de infraestructura en la denominada “Micro Región de San Pedro”, y proyectos productivos alternativos en otras regiones de la Provincia de Jujuy, en el marco de la solución y abordaje integral que se propone la presente Ley, que impliquen realización de acciones, desarrollos, disposición de bienes de capital, la afectación y el traslado de personal que se desempeña en el Ingenio La Esperanza, facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a asignar los recursos y a



realizar las erogaciones que insuman los mismos, como así también a afectar los créditos necesarios, realizando las modificaciones presupuestarias correspondientes.-

**ARTÍCULO 7.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a vender el paquete accionario del Ingenio La Esperanza, una vez cumplidos los trámites y acciones sobrevinientes del avenimiento en marcha, y se logre una oferta razonable de una empresa o grupo empresario, en condiciones ventajosas para el mantenimiento de la fuente de producción y trabajo, que garanticen el mayor grado de desarrollo e inversión para el Departamento San Pedro.-

**ARTÍCULO 8.-** El Ministerio de Desarrollo Económico y Producción será la autoridad de aplicación de la presente Ley, debiendo el Poder Ejecutivo Provincial crear un Consejo de Emergencia del Departamento San Pedro, con participación de representantes de distintos sectores de dicho Departamento, el Gobierno de la Provincia, el Consejo de Planificación Estratégica, el Poder Legislativo de la Provincia, y otras organizaciones productivas y de la sociedad civil de la Provincia.-

**ARTÍCULO 9.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Junio de 2016.-

Dr. Javier De Bedia  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXPTE. Nº 200-240/2016.-**

**CORRESP. A LEY Nº 5929.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2016.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Trabajo y Empleo y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 434-G/16.-**

**EXPTE. Nº 200-43/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2016.-**

**VISTO:**

La Ley Nº 5875 “Orgánica del Poder Ejecutivo”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley de Ministerios vigente desde el día 10 de diciembre de 2015 se estableció la estructura del Gobierno Provincial determinándose los Ministerios que asistirán al titular del Poder Ejecutivo Provincial en la conducción de las acciones de gobierno y la administración del Estado;

Que conforme la creación de nuevos Ministerios y Secretarías de Estado y de acuerdo a las competencias asignadas a las distintas jurisdicciones resulta necesario reordenar estructuras de las distintas áreas del Poder Ejecutivo Provincial basadas en criterios de racionalidad, eficiencia y dinamismo;

Que en este marco resulta imprescindible continuar con el proceso de modernización y reforma administrativa orientado a eficientizar el funcionamiento de la Administración Pública Provincial y a introducir en la gestión de las organizaciones públicas el cumplimiento de resultados mensurables y cuantificables;

Que, conforme lo dispone el Artículo 4º de la Ley Nº 5875 “Orgánica del Poder Ejecutivo” este puede disponer la creación, organización y funcionamiento de Secretarías Coordinaciones de Áreas y programas, Direcciones y demás organismos que estime necesario de acuerdo a las exigencias de la Administración General de la Provincia;

Que en este contexto surge necesario la creación de la Secretaría de Asuntos Legales e Institucionales de la Gobernación, resultando pertinente establecer las misiones y funciones como así también su estructura orgánica a los fines de garantizar un eficaz cumplimiento de las metas de gobierno;

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 137º de la Constitución de la Provincia y el Artículo 4º de la Ley 5875;

Por ello y de conformidad a las atribuciones que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase la planta de personal y la estructura orgánico funcional de la Jurisdicción “A” GOBERNACION, conforme se indica seguidamente:

**SUPRÍMESE DE LA:**

JURISDICCIÓN: “A” GOBERNACION

U. DE O. 1-GOBERNACION

**CARGO**

**Nº DE CARGOS**

Coordinador General de Asuntos Políticos Institucionales de la Gobernación	1
Coordinador de Trámites Administrativos de Gobernación	1
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

**CREASE EN LA:**

JURISDICCIÓN: “A” GOBERNACION

U. DE O. 1- GOBERNACION

**CARGO**

**Nº DE CARGOS**

<b>PERSONAL SUPERIOR:</b> Secretario de Asuntos Legales e Institucionales de la Gobernación	1
<b>Jerárquico fuera de escala:</b> Coordinador Legal	1
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

**ARTÍCULO 2º:** Apruébase la estructura orgánico-funcional de la SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES E INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACION, dependiente de la Jurisdicción “A” Gobernación que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3º.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º créase el cargo de **SECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES E INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACIÓN**, cuya remuneración será equivalente a la de Secretario del Poder Ejecutivo, asignándole las misiones y funciones dispuestas en el Anexo II, que forma parte del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 4º.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º créase el cargo de **COORDINADOR LEGAL** cuya remuneración será equivalente a la de Director General del Poder Ejecutivo Provincial, asignándole las misiones y funciones dispuestas en el Anexo III, que forma parte del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 5º.-** Déjase sin efecto cualquier otra disposición que se oponga al presente.-

**ARTÍCULO 6º.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal-una vez realizadas las transferencias de créditos pertinentes, previstas para la Unidad de Organización: A-1 GOBERNACIÓN la que en caso de resultar insuficiente, se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de créditos que resulten necesarios tomando fondos de la partida prevista en la Jurisdicción “K” OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, 1-1-1-1-20 para refuerzo de Partida de Personal y Reestructuraciones.-

**ARTÍCULO 7º.-** Las disposiciones del Decreto rigen con retroactividad al 11 de diciembre de 2015.-

**ARTÍCULO 8º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 9º.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia. Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal; Secretaría de Asuntos Legales e Institucionales de la Gobernación y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO Nº 926-ISPTyV/2016.-**

**EXPTE. Nº 600-189/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2016.-**

**VISTO:**

El Art. 3º del Decreto Acuerdo Nº 622-ISPTyV-2015 de fecha 10 de Febrero de 2016, por el que se declara en estado de alerta climático al territorio de la Provincia de Jujuy, por el periodo comprendido entre los días primero (1º) de Noviembre, y treinta y uno (31) de Mayo de cada año; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se reconocen los daños y perjuicios que anual y sistemáticamente se producen en la infraestructura hídrica básica, por precipitaciones torrenciales y crecientes consecuentes, que azotan en la época estival, producto de las condiciones monzónicas del clima que impera en la provincia.-

Que, alarma, que gestiones anteriores, no hayan concretado obras esenciales relacionadas con la infraestructura de contención, revelando graves e inadmisibles deficiencias, producto de ausencia de planificación, falta de inversiones, y descuido en la ejecución de políticas eficientes en la materia;

Que resulta imperativo, encabezar una enérgica y sostenida política pública en materia de infraestructura hídrica, con planificación integral, recursos técnicos, humanos y económicos, que, desde la prevención, tienda a garantizar la seguridad personal y los bienes de pobladores que viven en zona cercanas a las riberas de ríos y arroyos; que sea eficaz en la sistematización de los cauces de los ríos más importantes de la provincia; que asegure la concreción de obras de defensa y protección de zonas pobladas, rutas, caminos, vía férreas e inclusive paisajes naturales; que prevea alternativas para que no se interrumpan servicios básicos, el tránsito, y riego en zonas productivas; y que afiance la



comunicación y alertas a la población, tanto en periodos críticos, como el resto del año;

Que, la complejidad de los problemas a abordar, exige la creación de un organismo especializado, con definición de autoridades responsables que asistidas por especialistas y profesionales capacitados, diseñen desde la planificación, la prevención, abordaje, y la ejecución eficiente, asegurando el éxito de la política en materia hídrica;

Que, resulta necesario proyectar la acción, con un período temporal mínimo, que permita la planificación ininterrumpida, remedios, concreción de obras de infraestructura, y el ordenamiento hídrico, de modo de priorizar la seguridad, y evitar previsible situaciones de riesgo hídrico;

Por ello, en ejercicio de potestades conferidas por el art. 137° inc. 20 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese el Estado de Necesidad y Urgencia para el Ordenamiento Hídrico en el territorio de la Provincia de Jujuy, que se prolongará ininterrumpidamente por los años 2.016 y 2.017.-

**ARTÍCULO 2°.-** Créase el "Consejo de Planificación, Prevención y Ejecución de Emergencia Hídrica", que quedará conformado por el señor Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda como Presidente, y por el señor Director Provincial de Recursos Hídricos como Vice Presidente. A su vez integraran el Consejo, como Vocales, los funcionarios que detentan los siguientes cargos: Secretario de Infraestructura; Director Provincial de Vialidad; Secretario de Planificación; Presidente del Directorio de Agua de los Andes.-

**ARTÍCULO 3°.-** Facúltase al Consejo de Planificación, Prevención y Ejecución de Emergencia Hídrica", en el marco de la declaración de estado de necesidad y urgencia para el ordenamiento hídrico; a adoptar las medidas y acciones que tiendan a prevenir y solucionar la casuística, problemática integral y riegos en materia hídrica.-

**ARTÍCULO 4°.-** El "Consejo de Planificación, Prevención y Ejecución de Emergencia Hídrica", deberá elaborar un plan de obras a realizarse durante el periodo indicado el artículo 1° del presente decreto, que contemplará la colaboración de todos los Organismos y Reparticiones del Estado Provincial, pudiendo además celebrar los convenios necesarios con Organismos Nacionales y/o Municipales.-

**ARTÍCULO 5°.-** A los efectos indicados en los artículos que anteceden, el "Consejo de Planificación, Prevención y Ejecución de Emergencia Hídrica", queda autorizado para:

- 1) Elaborar la Planificación general e integral de prevención y ejecución de obras, que contemple el diagnóstico y acciones que serán implementadas.-
- 2) Concretar los planes de asistencia inmediata y ayuda, como de reconstrucción, para poblaciones que resulten afectadas por deslaves, inundaciones u otros accidentes hídricos.-
- 3) Proyectar y ejecutar obras hídricas;
- 4) Requerir a Organismos Públicos o Privados la colaboración que se estime necesaria o conveniente.-
- 5) Solicitar y genera planes de previsión y/o prevención.

**ARTÍCULO 6°.-** Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con las partidas de los presupuestos de cada una de las reparticiones involucradas, con recursos de la administración central, con recursos nacionales y todos aquellos otros fondos que puedan destinarse a tales efectos.-

**ARTÍCULO 7°.-** Las contrataciones de todo tipo y los gastos en que incurran los organismos del estado provincial deberán ser realizados en un todo de acuerdo con las normas en vigencia establecidas en la Ley de Contabilidad, Reglamento de Contrataciones y Ley de Administración Financiera.-

**ARTÍCULO 8°.-** Los organismos responsables deberán rendir los gastos efectuados al Tribunal de Cuentas como habitualmente lo hacen, de acuerdo a las normas vigentes, debiendo además informar mensualmente al Consejo de Planificación, Prevención y Ejecución de Emergencia Hídrica, el detalle de los gastos, considerando número de expediente, método de contratación, monto de contratación y forma de pago.-

**ARTÍCULO 9°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral a la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, pase sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Gobierno y Justicia; de Desarrollo Económico y Producción; de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; de Salud Producción, de Desarrollo Humano; de Educación, de Trabajo y Empleo, de Cultura y Turismo, de Ambiente y de Seguridad. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1146-E/2016.-**

**EXPTE. Nº 200-124/14.-**

**Agregs. 200-85/14; 1050-1480/13; 1050-1809/13 y 1050-448/14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de las Sras. **NORMA DEL VALLE ALAVAR, D.N.I. Nº 18.256.749 y MARIA SONIA ALBERTO, D.N.I. Nº 24.101.444**, en contra de la Resolución Nº 7141-E-14 de fechas 08 de Abril de 2.014, por las razones expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1166-ISPTvV/2016.-**

**EXP. Nº 600-279/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2016.-**

**VISTO:**

La Ley Nº 5890 de "Estatización del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales", y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 17 de Diciembre 2015, la Legislatura de la Provincia de Jujuy sancionó la Ley Nº 5890, denominada de "Estatización del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales" por la cual se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a llevar a cabo la transformación de la Empresa Agua de los Andes S.A. en una empresa pública de propiedad del Estado.

Que, el Artículo 1° de la ley, prescribe debe crearse una empresa pública de propiedad del Estado Provincial para la prestación del servicio sanitario.

Que, considerando lo dispuesto por la Ley 5890 y la teleología de la norma que consistió en la creación de una empresa pública cuyo objetivo sea la prestación del servicio público de agua potable y saneamiento en todo el ámbito del territorio provincial, a partir de la disolución y liquidación de Agua de los Andes S.A.; se crea la sociedad del estado "AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.".-

Que, mediante la creación de la presente sociedad se asegura la fluidez operativa y rápida capacidad de resolución de los problemas de los servicios a prestarse en atención a las particularidades del mismo; como así también lograr la adaptación necesaria frente a los cambios y contingencias que la situación impone para lograr el prioritario objetivo de garantizar la continuidad y regularidad de la prestación.-

Que, en consideración a lo antes expuesto se establece la creación de una Sociedad del Estado regida por la Ley 20.705; la que se encontrará en la órbita del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, correspondiendo que se aprueben su Estatuto Social, Marco Regulatorio para la prestación del servicio de agua potable y desagües cloacales en la provincia de Jujuy; Reglamento del Usuario y demás instrumentos a los que deberá ajustarse la prestación del servicio.-

Que, por lo tanto, dado que es interés del Estado Provincial, a través de la sociedad que se crea, prestar en todo el territorio de la provincia los servicios de agua potable y cloacas, corresponde que el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda proceda a llevar a cabo los trámites pertinentes para la disolución y liquidación de Agua de los Andes S.A. disponiendo la transferencias que correspondan, así como el rescate de los servicios en que operen otros prestadores.-

Que, asimismo, se transfiere a la sociedad creada el "personal que actualmente se desempeña bajo relación de dependencia en la Empresa Agua de los Andes SA", el que "mantendrá la situación jurídica en la que se encuentra y los derechos y obligaciones vigentes", conforme lo prescribe el artículo 4° de la Ley 5890.-

Que, en el caso que nos ocupa la producción distribución y comercialización de agua potable, y la colección y tratamiento de aguas servidas se encontrará bajo la órbita del Estado provincial sin concederlo a una persona jurídica privada toda vez que la gestión del servicio será directa y dentro de la misma Administración Pública.-

Por todo ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Dispónese la constitución de la sociedad "AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE JUJUY SOCIEDAD DEL ESTADO" (cfr. Ley Nº 5890) en la órbita del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, bajo el régimen de la Ley Nº 20.705, la que tendrá a su cargo en la totalidad del territorio de la Provincia de Jujuy la prestación de los servicios de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable y la colección, tratamiento, disposición y comercialización de desagües cloacales.-

**ARTÍCULO 2°:** Apruébase el Estatuto Social de "AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE JUJUY SOCIEDAD DEL ESTADO" o en su abreviatura "AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.", que como Anexo A forma parte integrante del presente.-

**ARTÍCULO 3º:**Ordénase la protocolización de los Estatutos Societarios y de los instrumentos que se refieren en el artículo anterior, así como de toda actuación que fuere menester elevar a escritura pública a los efectos registrales, a través de ESCRIBANIA DE GOBIERNO, sin que ello implique erogación alguna.-

**ARTÍCULO 4º:**Facúltase al señor Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda o al funcionario que éste designe, a firmar las correspondientes escrituras públicas y a suscribir e integrar el capital social en nombre del ESTADO PROVINCIAL con facultades para realizar todos aquellos actos que resulten necesarios a los efectos indicados en el presente decreto para la constitución y puesta en marcha de la sociedad, en especial designe las autoridades de la sociedad por este acto creada.-

**ARTÍCULO 5º:**Ordénase la inscripción respectiva por ante los Registros Públicos pertinentes, equiparándose la publicación del presente Decreto y de los Estatutos de la Sociedad en el Boletín Oficial de la Provincia a lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley Nº 19.550-t.o. 1984-y sus modificatorias, facultándose al Directorio de la sociedad creada para que proceda a efectivizar las registraciones pertinentes.-

**ARTÍCULO 6º:**Facúltase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda llevar a cabo todos aquellos actos que resulten necesarios a los efectos de proceder a la disolución y liquidación de Agua de los Andes S.A., así como al rescate de los servicios operados por otros prestadores; de conformidad artículo 2º de la Ley Nº 5890.-

**ARTÍCULO 7º:**Transfírase a la sociedad creada por este acto, el pasivo y el activo, los débitos y los créditos, los bienes de cambio y uso, bienes muebles e inmuebles, no ocupados y ocupados por instalaciones sanitarias componentes de los sistemas de propiedad de Agua de los Andes S.A., según Inventario de Bienes que integre el Balance de cierre de la sociedad. Los demás inmuebles no transferidos pero afectados a los servicios, al igual que los acueductos, cañerías maestras, redes de distribución, cloacas máximas, colectores, aliviaderos, redes de colectores, etc.; serán de propiedad del Estado Provincial; afectados en usufructo a Agua Potable de Jujuy S.E. para el cumplimiento de su objeto social. Se deja expresa constancia que la sociedad del estado por este acto creada, asumirá todos los derechos y obligaciones que Agua de los Andes S.A. posee al momento de la emisión del presente decreto.-

**ARTÍCULO 8º:**Se dispone por este acto y de conformidad al artículo 4º de la Ley Nº 5890, que el personal dependiente de Agua de los Andes S.A., mantendrá la situación jurídica en la que se encuentra y pasará a prestar servicios en AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE JUJUY SOCIEDAD DEL ESTADO. Respecto a las relaciones laborales, la Sociedad se continuará rigiendo de acuerdo al régimen legal establecido por la Ley Nº 20.744, y sus modificatorias, o la que en el futuro la sustituya, y el Régimen de la Convención Colectiva de Trabajo aprobado por Ley Provincial Nº 4317/87.-

**ARTÍCULO 9º:**Facúltase al Directorio de la sociedad por este acto creada a realizar la transferencia de la nómina del personal de AGUA DE LOS ANDES S.A. que a la fecha de emisión del presente decreto se encuentre prestando servicios en relación de dependencia, manteniendo la situación jurídica en la que se encuentre, suscribiendo los acuerdos respectivos y reconociéndoles la antigüedad, categoría y remuneración actual.-

**ARTÍCULO 10º:**Apruébase como Anexo B el Marco Regulatorio para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Jujuy, y sus Anexos: I- Calidad del Agua, II-Calidad de Descargas a Cuerpo Receptor, III-Calidad De Descarga A Redes Colectoras del Prestador, IV-Modificaciones Tarifarias; Anexo C el Reglamento del Usuario quedando sin efecto todos los instrumentos administrativos que regían en esta materia en jurisdicción provincial y se opongan a la presente.-

**ARTÍCULO 11º:**Designase como Autoridad de Aplicación para el control y fiscalización del cumplimiento del Marco Regulatorio y de la normativa vigente en la materia, al Ente Regulador de Servicios Público Provincial y al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda o el que oportunamente lo reemplace, en el marco de sus competencias de ley, quién tendrá responsabilidad en la definición de los niveles de Servicio, metas de cobertura y alcance de la prestación.-

**ARTÍCULO 12º:**El Poder Ejecutivo Provincial aprobará los Planes de Expansión y sus modificaciones, disponiendo las fuentes de financiamiento para su desarrollo y determinando los casos y modalidades en que procederá su recupero como Cargo de Infraestructura en la facturación por Servicios a los usuarios para la constitución de un fondo específico destinado a inversiones en infraestructura.-

**ARTÍCULO 13º:**El Poder Ejecutivo Provincial aprobará los Planes de Mejora y Optimización presentados por la Prestadora, así como sus modificaciones para el desarrollo y la atención del servicio, todo lo cual deberá estar previsto en el presupuesto anual de la provincia.-

**ARTÍCULO 14º:** Los recursos para atender todos los gastos que demande el cumplimiento de la ley Nº 5890, como los Planes de cobertura y calidad del servicio, los Planes de Mejora y Optimización y de Expansión, como así también metas de calidad de agua potable y de descarga de efluentes de acuerdo a las normas establecidas o a las que en el futuro las reemplacen serán los que se asignen en la respectiva Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos. La prestadora elaborará el proyecto de presupuesto anual de la

sociedad del estado y lo enviará al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su inclusión y aprobación en la Ley antes referida.-

**ARTÍCULO 15º:**Ordénase la vigencia del Régimen Tarifario y la Estructura Tarifaria por sistema medido, tanto para los inmuebles conectados, con y sin medidor de consumo, como para los no conectados, hasta tanto se instrumente una revisión integral, la que deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo Provincial.-

**ARTÍCULO 16º:**Apruébase el Cuadro Tarifario Inicial, que servirá de base para la aplicación de las modificaciones tarifarias previstas en el Anexo IV-Modificaciones Tarifarias del Marco Regulatorio.-

Toda modificación tarifaria requerirá para su entrada en vigencia que sea aprobada por el Poder Ejecutivo Provincial, previa participación del Ente Regulador de Servicios Públicos Provincial, conforme normativa vigente.-

**ARTÍCULO 17º:**Ordénase a AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE JUJUY S.E. requiera el pago de los servicios, recupero de obras, multas e intereses mediante la emisión del correspondiente Certificado de Deuda que servirá de título para la ejecución conforme lo dispuesto por Ley Nº 2501 y sus modificatorias. El certificado de deuda deberá encontrarse suscripto por el Presidente del Directorio de la sociedad o la persona por éste designada al efecto, el cual gozará de fuerza ejecutiva para el cobro judicial conforme el procedimiento previsto en la normativa antes dispuesta.-

**ARTÍCULO 18º:**Dispónese que la aplicación de la Tarifa Social o de Subsidios en relación a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento para los Servicios Concentrados y en los Servicios Dispersos, sea efectivizada por el Directorio de la sociedad creada conforme disponibilidad de recursos presupuestarios previamente asignados a tales efectos.-

**ARTÍCULO 19º:**El Poder Ejecutivo Provincial delegará el ejercicio del Poder de Policía en el prestador o e la prestadora ante situaciones de emergencia hídrica o de contaminación de fuentes, aprobando un Régimen de Sanciones y Multas a los infraactores, que deberá ser realizado por el Directorio de la sociedad creada.-

**ARTÍCULO 20º:**Ordénase a AGUA POTABLE DE JUJUY S.E. la creación de un Área para la Defensa del Usuario.-

**ARTÍCULO 21º:**Exímese a la sociedad por este acto creada del pago de toda tributo provincial.-

**ARTÍCULO 22º:**Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1200-HF/2016.-**

**EXPTE. Nº 761-25695/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Reconocer en el marco de lo normado por el Artículo 6º de la Ley Nº 24.557 el accidente laboral sufrido por la Señora IVONE SALOME IBAÑEZ, DNI Nº 22.188.455 el día 06 de septiembre de 2012.-

**ARTICULO 2º.-**Facultase a Fiscalía de Estado a celebrar Convenio de Pago con la Señora IVONE SALOME IBAÑEZ en concepto de indemnización por accidente laboral, como consecuencia del infortunio padecido por la misma en Fecha 06 de septiembre de 2012, por la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$62.506,81).-

**ARTICULO 3º.-**Previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$62.506,81), en concepto de Indemnización por Accidente de Trabajo sufrido por la Señora IVONE SALOME IBAÑEZ el día 06 de septiembre de 2012, con cargo de reintegrar dicho monto a la misma.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 5190-E/2014.-**

**EXP. Nº 1050-1375-14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY 24 JUL. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Designase al Dr. SAÚL DIEGO MARTIN PALMIERI, DNI Nº 24.612.701, en el cargo de Sub-Director General de Administración del Ministerio de Educación, a partir del 28 de julio de 2014, por las razones expresadas en el exordio.-



DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7163-G/2015.-**

**EXP**

**SAN SALVADOR DE JUJUY 23 FEB. 2015.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 5.891 faculta al Poder Ejecutivo a modificar y suprimir cargos, dentro de la planta de personal aprobada por la Ley;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto informa que se encuentra vacante un cargo de Coordinador-Personal jerárquico fuera de escala- en la Jurisdicción "A"-Gobernación;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese la Planta de Personal de la Jurisdicción "A" Gobernación U. de O. A1 Administración General, en la forma que indica a continuación:

**SUPRIMESE:**

JURISDICCIÓN "A" GOBERNACIÓN

U. DE O. "A1"-ADMINISTRACIÓN GENERAL

CARGO-CATEGORIA	Nº DE CARGOS
COORDINADOR	1
TOTAL:	1

COORDINADOR

TOTAL:

CREASE:

JURISDICCIÓN "A" GOBERNACIÓN

U. DE O. "A1"-ADMINISTRACIÓN GENERAL

CARGO-CATEGORIA	Nº DE CARGOS
COORDINADOR DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	1
TOTAL:	1

COORDINADOR DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

TOTAL:

**ARTÍCULO 2º:** Designase al Abogado SAÚL DIEGO MARTIN PALMIERI, DNI Nº 24.612.701, en el cargo de Coordinador de Normas y Procedimientos Personal Jerárquico fuera de Escala en la U. de O. "A1"-Administración General, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, a partir de la fecha del presente.-

**ARTÍCULO 3º:** La remuneración correspondiente al cargo de Coordinador que se designa en el artículo primero será equivalente a la de Sub Director.-

**ARTÍCULO 4º:** La erogación que demande lo dispuesto en el Artículo precedente será atendida con la Partida de Gastos en Personal asignada en la U. de O. "A 1"; Jurisdicción: "A" Gobernación prevista en el presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 5º:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia y archívese.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 9420-E/2015.-**

**EXPTE. Nº 1056-1632-13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O. F-1B Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

**CREASE**

PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL-LEY 4413

CARGO	CATEGORIA
I	A-1

I

A-1

**ARTÍCULO 2º:** Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización F-1B-Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos, al Dr. SAÚL DIEGO, MARTIN PALMIERI, CUIL Nº 24-24612701-4 Agrupamiento Profesional, a partir de la fecha del presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 6020-E/2014.-**

**EXPTE. Nº 1056-5103-10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptanse, las renunciaciones presentadas por las señoras NATALIA JUDITH FERNANDEZ, D.N.I. Nº 29.404.710, al Programa de

Ordenamiento Progresivo, MARISOL BEATRIZ TARCAYA, D.N.I. Nº 26.285.720, como Personal Contratado y MIRTA YOLANDA LLAMPA, D.N.I. Nº 21.819.410, como Personal Jornalizado, a partir del dictado del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2º.-** Modifícase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 5.794, Ejercicio 2014,...

**ARTÍCULO 3º.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 5.794, Ejercicio 2014,...

**ARTÍCULO 4º.-** Designase, a partir del día siguiente hábil al dictado del presente Decreto, en el cargo Categoría 01 Planta Permanente-Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General-a las Señoras NATALIA JUDITH FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 29.404.710, MARISOL BEATRIZ TARCAYA, D.N.I. 26.285.720 y MIRTA YOLANDA LLAMPA, D.N.I. 21.819.410, para prestar servicios en la Escuela Nº 458 del Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, dependiente del Ministerio de Educación, por las razones expuestas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1277-S/2016.-**

**EXPTE. Nº 716-842/11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Dra. Noemí Gladys Escobar, CUIL 27-17080153-4, en el cargo categoría B-30 horas, agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", por el período comprendido entre el 2 de setiembre de 2011 y 1º de setiembre de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Dra. Laura Amelia Ferrero, CUIL 27-22659535-5, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, por el período comprendido entre el 2 de setiembre de 2011 y el 1º de setiembre de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1465-G/2016.-**

**EXPTE. Nº**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 01 de junio de 2016, la renuncia presentada por el señor MIGUEL ANGEL PACANIS al cargo de Director Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado.

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION Nº 152-ISPTyV/2016.-**

**EXPTE. Nº 600-380/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY 06 JUN. 2016.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de disponer la apertura de una nueva Cuenta Corriente Oficial en el Banco Nación Sucursal San Salvador de Jujuy, bajo la denominación "PROGRAMA ASENTAMIENTO EL MILAGRO-HABITAT JUJUY", cuya titularidad corresponderá al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Por ello;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PUBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar la apertura de una Cuenta Corriente en el BANCO NACION SUCURSAL SAN SALVADOR DE JUJUY que girará como: "PROGRAMA ASENTAMIENTO EL MILAGRO-HABITAT JUJUY", Orden Conjunta/Indistinta: Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, C.P.N. JORGE RAUL RIZOTTI, Secretario de Infraestructura, ARQ. PABLO ALEJANDRO CIVETTA y Directora General de Administración, C.P.N. CAROLINA INES PIOLI.-

**ARTÍCULO 2º.-** Previo registro, dése a Boletín Oficial, Remítase copia autenticada a Banco Nación Sucursal San Salvador de Jujuy, Contaduría de la Provincia y Tesorería de la Provincia. Por Jefatura de Despacho gírese copia a Tribunal de Cuentas.

Cumplido, archívese.-



C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos Tierra y Vivienda

**RESOLUCION Nº 153-ISPTyV/2016.-**

**EXPTE. Nº 600-381/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2016.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de disponer la apertura de una nueva Cuenta Corriente Oficial en el Banco Nación Sucursal San Salvador de Jujuy, bajo la denominación "PROGRAMA HABITAT JUJUY-PUNA", cuya titularidad corresponderá al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Por ello;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PUBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-**Autorizar la apertura de una Cuenta Corriente en el BANCO NACION SUCURSAL SAN SALVADOR DE JUJUY que girará como: "PROGRAMA-HABITAT JUJUY"-PUNA, Orden Conjunta/Indistinta: Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI, Secretario de Infraestructura, ARQ. PABLO ALEJANDRO CIVETTA y Directora General de Administración, C.P.N. CAROLINA INES PIOLI.-

**ARTÍCULO 2º.-**Previo registro, dése a Boletín Oficial, Remítase copia autenticada a Banco Nación Sucursal San Salvador de Jujuy, Contaduría de la Provincia y Tesorería de la Provincia. Por Jefatura de Despacho gírese copia a Tribunal de Cuentas.

Cumplido, archívese.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti

Ministro de Infraestructura Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - JUJUY**

**(Libro de Acordadas Nº 19 Fº 224/225 Nº 111)** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciséis, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Clara Aurora De Langhe, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jeneffes, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el Expte. Nº 29/87. Caratulado: "Reglamentación Interna referente a la Ley de Expurgo", Consideraron: Que habiéndose dado cumplimiento con lo establecido en la ley Nº 4223 de Expurgo y Destrucción de Documentos, en el art. 2º, incisos a, b, c y d, y Acordada Nº 15/86 en conformidad con las notas enviadas por los Señores Jefes del Departamento de Jurisprudencia, Publicaciones e Informática fs. 427/428, Archivo Histórico 433 y Mesa General de Entradas fs. 434, debe procederse a la remisión al Archivo del Poder Judicial, para su destrucción, expedientes que se individualizan y que además figuran en el catálogo Anexo a esta Acordada y que corresponden a la Cámara Civil y Comercial Sala I-Sala II-Sala III año 1985; Juzgados de Primera Instancia Civil y Comercial años 1985; Tribunal del Trabajo Sala I-Sala II año 1985; Cámara Penal Sala I-Sala II año 1985 y Juzgados de Instrucción Penal año 1985, los que hacen un total de ocho mil doscientos ochenta y cuatro (8.284) expedientes ingresados a Archivo en el año 1985, Nota de fs. 423 de la señora Jefe Archivo del Poder Judicial, de los cuales quedan en conservación mil cuatrocientos ochenta y cuatro (1.484). Que a fs. 433 la señora Directora del Archivo Histórico de la Provincia de Jujuy, Profesora María del Valle Morales, informa que no apartarán ningún expediente para ser conservados por esa dependencia. Por lo que quedan seleccionados para su destrucción la suma de seis mil ochocientos (6.800) expedientes. Que en conformidad con las notas enviadas por los Señores Jefes del Departamento de Jurisprudencia, Publicaciones e Informática fs. 427/428, Archivo Histórico fs. 433, quien no seleccionó ninguna pieza y Mesa General de Entradas fs. 434, puede procederse a su destrucción. Que a fs. 432, se presenta la Sra. María Silvia Royo Del Val, Presidente de A.P.P.A.CE. solicitando colaboración con la campaña "Tu Papel es Protagonista para APPACE" ofreciendo realizar la destrucción de manera gratuita. Que a fs. 430, la Prof. María Eugenia Corte informa que aproximadamente son una tonelada y media de papel entre los expedientes de Expurgo. Que a fs. 436, el Fiscal General Dr. Alejandro Ricardo Ficoesco, emite dictamen estimando que puede hacerse lugar a lo solicitado por la Presidente de A.P.P.A.CE., sin perjuicio de resguardar los datos existentes en los expedientes en cuestión, bajo la supervisión de las autoridades del Archivo de Tribunales, hasta la destrucción de los mismos. Por ello, en uso de las facultades de Superintendencia conferidas en el inc. 6) del art. 167 de la Constitución de la Provincia y art. 49º de la ley 4055, Orgánica del Poder Judicial; Resuelve: 1º) Disponer la destrucción de los expedientes especificados por la Prof. María Eugenia Corte, bajo la supervisión de los funcionarios mencionados, en A.P.P.A.CE. en el marco de tu campaña "TU PAPEL ES PROTAGONICO EN A.P.P.A.CE.", que se llevará a cabo a partir de horas ocho del día veintiuno de junio y subsiguientes del año en curso, hasta su finalización, de los expedientes que se individualizan y que además figuran en las listas del catálogo anexo a esta Acordada y que corresponde a la Cámara

Civil y Comercial Sala I-Sala II-Sala III año 1985; Juzgados de Primera Instancia Civil y Comercial años 1985; Tribunal del Trabajo Sala I-Sala II año 1985; Cámara Penal Sala I-Sala II año 1985 y Juzgados de Instrucción Penal año 1985, los que hacen un total de seis mil ochocientos (6.800) expedientes con un peso aproximado de una toneladas y media de papel. 2º) Registrar, dejar copia en autos y notificar. Se deja constancia que el Dr. José Manuel del Campo no firma la presente por encontrarse de Comisión. Secretaria 13 de Junio de 2016.- Fdo. Dr. Ariel Omar Cuva- Secretario de Superintendencia.-

**15 JUN. LIQ. Nº 98368 \$160,00.-**

**LICITACIÓN**

**GOBIERNO DE JUJUY**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2016**

Expediente 1401-074/2016 SSP

**Objeto del Llamado:** Adquisición de Ochenta y Dos (82) Automóviles 0KM.-

**Destino:** Ministerio de Seguridad de la Provincia De Jujuy.-

**Presupuesto Oficial:** Pesos Cuarenta Millones (\$ 40.000.000,00).-

**Apertura:** Viernes 01 de Julio a 10:00 HS.-

Las Ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Despacho del Ministerio de Seguridad-Casa de Gobierno, sito en calle San Martín Nº 450, 1º Piso. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.-

**Lugar de Apertura:** Casa De Gobierno, Salón Blanco, San Martín Nº 450, 1º Piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

**Venta de Pliegos e Informes:** Dirección General de Administración, Casanova

Nº1358 Bº Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy-CP 4.600. A

partir del día 10 de junio de 2016 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en

el horario de 08:00 a 12:00, hs. Teléfono 0388-4314243.-

**Valor del Pliego:** Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00).-

**06/08/10/13/15 JUN. LIQ. Nº 120686 \$500,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2016**

Expediente 1401-100/2016 SSP

**Objeto del Llamado:** Adquisición de Veintiséis (26) Camionetas Cabina Simple y

Ocho (8) Camionetas Cabina Doble 0KM.-

**Destino:** Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy.-

**Presupuesto Oficial:** Pesos Diecisiete Millones Quinientos Mil (\$17.500.000,00).-

**Apertura:** Lunes 04 de julio a 10:00 HS.-

Las Ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Despacho del Ministerio de Seguridad-Casa de Gobierno, sito en calle San Martín Nº 450, 1º Piso. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.-

**Lugar de Apertura:** Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Martín Nº 450, 1º Piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

**Venta de Pliegos e Informes:** Dirección General de Administración, Casanova

Nº1358 Bº Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy-CP 4.600. A

partir del día 10 de junio de 2016 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en

el horario de 08:00 a 12:00, hs. Teléfono 0388 - 4314243.-

**Valor Del Pliego:** Pesos Ochenta Y Siete Mil Quinientos (\$87.500,00).-

**06/08/10/13/15 JUN. LIQ. Nº 120686 \$500,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2016**

Expediente 1401-095/2016 SSP

**Objeto Del Llamado:** Adquisición de Once (11) Autobombas Okm.-

**Destino:** Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy.-

**Presupuesto Oficial:** Pesos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil (\$43.675.000,00).-

**Apertura:** Martes 05 de Julio a 10:00 HS.-

Las Ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Despacho del Ministerio de Seguridad - Casa de Gobierno, sito en calle San Martín Nº 450, 1º Piso. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.-

**Lugar de Apertura:** Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Martín Nº 450, 1º Piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

**Venta de Pliegos e Informes:** Dirección General de Administración, Casanova

Nº1358 Bº Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy - CP 4.600. A

partir del día 10 de junio de 2016 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en

el horario de 08:00 a 12:00, hs. Teléfono 0388 - 4314243.-



**Valor Del Pliego:** Pesos Doscientos Dieciocho Mil Trescientos Setenta y Cinco (\$218.375,00).-

**06/08/10/13/15 JUN. LIQ. Nº 120686 \$500,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**LICITACION PÚBLICA Nº 04/2016**

**Expediente** 1401-097/2016 SSP  
**Objeto del Llamado:** Adquisición de Cien (100) Motocicletas y Siete (7) Cuatriciclos.-  
**Destino:** Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy.-  
**Presupuesto Oficial:** Pesos Catorce Millones Catorce Mil (\$14.014.000,00).-  
**Apertura:** Miércoles 06 de Julio a 10:00 HS.-  
 Las Ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Despacho del Ministerio de Seguridad-Casa de Gobierno, sito en calle San Martín N° 450, 1° Piso. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.-  
**Lugar de Apertura:** Casa De Gobierno, Salón Blanco, San Martín N° 450, 1° Piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-  
**Venta de Pliegos e Informes:** Dirección General de Administración, Casanova N°1358 B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy- CP 4.600. A partir del día 10 de junio de 2016 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 12:00, hs. Teléfono 0388-4314243.-  
**Valor del Pliego:** Pesos Setenta Mil Setenta (\$70.070,00).-

**06/08/10/13/15 JUN. LIQ. Nº 120686 \$500,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**LICITACION PÚBLICA Nº 05/2016**

**Expediente** 1401-096/2016 SSP  
**Objeto del Llamado:** Adquisición de Trescientas (300) Bicicletas Nuevas.-  
**Destino:** Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy.-  
**Presupuesto Oficial:** Pesos Tres Millones Novecientos Veintisiete Mil (\$3.927.000,00).-  
**Apertura:** Jueves 07 de Julio a 10:00 HS.-  
 Las Ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Despacho del Ministerio de Seguridad – Casa de Gobierno, sito en calle San Martín N° 450, 1° Piso. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.-  
**Lugar de Apertura:** Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Martín N° 450, 1° Piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-  
**Venta de Pliegos e Informes:** Dirección General de Administración, Casanova N°1358 B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy – CP 4.600. A partir del día 10 de junio de 2016 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 12:00, hs. Teléfono 0388 – 4314243.-  
**Valor del Pliego:** Pesos Diecinueve Mil Seiscientos (\$19.600,00).-

**06/08/10/13/15 JUN. LIQ. Nº 120686 \$500,00.-**

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**CLUB DE PESCADORES “LA CIENAGA”,** convocase a elecciones para elegir los miembros de Comisión Directiva, Tribunal de Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas, que más adelante se detallan, para el día Martes 26 de Julio del corriente año 2016 en el horario de 11:00 a 21:00, en la Sede del Club, sita en calle Iriarte N° 123 de esta Ciudad: **Comisión Directiva:** Presidente por dos años, Pro-Secretario por dos años, Tesorero por dos años, Vocal Titular Primero por dos años, Vocal Suplente Tercero por dos años.- **Tribunal de Disciplina:** Tres Miembros Titulares por un año, Dos Miembros Suplentes por un año.- **Comisión Revisora de Cuentas:** Tres Miembros Por dos años.- El Padrón Electoral, los Estatutos Sociales y demás documentación se encuentran en la Sede Social a disposición de los Socios. La Comisión Directiva ha establecido una multa igual al monto de la cuota societaria, para los socios que injustificadamente no emitiera su voto. Fdo. Héctor Jesús Matúk- Presidente.-

**13/15/22 JUN. LIQ. Nº 120734 \$510,00.-**

**REMATES**

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**

Martillero Público Judicial  
 Judicial: Base: \$30.718,00 Un Inmueble ubicado en Colonia San José-Distrito Huacalera-Departamento Tilcara-Sup. 2.995,00 m2.- S.S. la Dra. Cristina María Molina Lobos, Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 11, Secretaria N° 6 a cargo de la Dra. María Susana Zarif, en el Expte: **C-052135/15** Caratulado: Exorto: Oficio Ley: Juzgado de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 4, Sec. Única Dpto. Judicial San Isidro Pvcia. de Bs. As.- Toyota Compañía Financiera Argentina S.A. / Cano Julio Gabriel,

comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contacto y comisión del martillero del 5% a/c del comprador. El inmueble embargado en el Expte. 23.178 Caratulado: Toyota Compañía Financiera de Argentina c/ Cano Julio Gabriel s/ Ejec. Prendaria y con base de \$30.718,00 Un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, identificado como: Matrícula I-3227; Padrón I-1341; Parcela 55, Secc. 6: CC1, ubicado en Colonia San José, Distrito Huacalera, Dpto. Tilcara de la Pvcia. de Jujuy, sobre Avda. Jujuy. Esq. Bs. As.; el que mide: 60m x 50m encerrando una sup. seg. Título de 2.995,00m2 y limita: al N. con Avenida Buenos Aires; al E. con Avenida Jujuy-Ruta Nacional N° 9 al O. con lote 56 y S. con lote 54, encontrándose mismo totalmente desocupado y en estado de abandono según acta de constatación de fecha 08-04-2016. Registrando: 1) Asiento 2, embargo en esta causa por \$26.316,41 mas \$13.100,00 Adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes, con el producido del remate que tendrá lugar el día 16 de Junio del año 2016 a hs. 18, en calle Santiago Albarracín 182 del B° Atalaya Los Huaicos de esta ciudad, pudiendo los interesados abonar en el momento de la subasta una señal no menor al 20% del monto obtenido en el remate mas la comisión de Ley del martillero y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B. O. y Diario de circulación local. S. S. de Jujuy, 30 de Mayo de 2016.-

**10/13/15 JUN. LIQ. Nº 120721 \$180,00.-**

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, hace saber que en el Expte. **Nº D-002982/13** caratulado: “Ejecutivo: CarSA S.A. c/ Robles, Juan Pablo.”-, se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 24 de Febrero de 2016.- Autos y Vistos...Resulta...y Considerando...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Juan Pablo Robles (DNI 29.467.552) y hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de Pesos Dos Mil Ochocientos Diez con 92/100 centavos (\$2.810,92.-). Dicho monto devengarán intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. N° 54, F° 673/768, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el aperebimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC). V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez por Habilitación-Ante mi Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- Publíquese en un Diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 24 de Febrero de 2016.-

**10/13/15 JUN. LIQ. Nº 120694 \$270,00.-**

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el Expte. **Nº D-002983/13** caratulado: “Ejecutivo: CarSA S.A. c/ Rueda, Juan Darío”, hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 7 de Marzo de 2016.- Autos y Vistos...Resulta...y Considerando...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Juan Darío Rueda (DNI 24.009.746) y hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de Pesos Seis Mil Seiscientos Treinta y Siete con 51/100 Centavos (\$6.637,51.-). Dicho monto devengarán intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el aperebimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC). V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación-, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria”.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 7 de Marzo de 2016.-

**10/13/15 JUN. LIQ. Nº 120695 \$270,00.-**

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. **B-263073/11**, caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Díaz Donato, se procede a notificar por este medio al Sr. Díaz Donato, la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero del 2.014.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° B-263073/11 caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Díaz Donato, 1)Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.- 2) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Credinea S.A. en contra de Díaz Donato, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Setenta y Seis C/70/100 Ctv. (\$3.576,70) con mas los





intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago y con mas el 50% de los intereses punitivos que resultaren de los compensatorios.- 3) Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- 4) Diferir los honorarios profesionales del Dr. Meyer Martín, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-5) Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- 6) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C).- 7) Firme la presente, por Secretaria incorporase al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.-8) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora Juez, Ante Mi Secretaria Dra. Beatriz Borja. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación. -San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2016.-

#### 10/13/15 JUN. LIQ. N° 120696 \$270,00.-

La Dra. Ana Cecilia Albornoz de Nebhen, Juez del Tribunal de Trabajo-Sala I- de la provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **Expte. B-216697/09**, caratulado: "Diferencias salariales: Demetrio Ortiz c/ Hardcastle S.A.", ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, Marzo 30 del 2015. Atento al resultado infructuoso de las diligencias de fs. 68 y 83 y lo solicitado por la actora, notifíquese el proveído de fs. 53 a la demanda Hardcastle S.A. mediante Edictos que deberán publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín oficial y en un periódico de mayor circulación en Buenos Aires (art. 162 del CPC) Fdo. Dra. Ana C. Albornoz de Nebhen (Juez) ante mi Proc. Rosa Martínez (Secretaria). El decreto de fs. 53 dice: S.S. de Jujuy, Septiembre 13 del 2010. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la demanda Hardcastle S.A., en el domicilio denunciado, a quien se emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla, dentro del término de quince días con más diecinueve días de ampliación en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciere (art. 51 del CPT. Asimismo y por igual plazo, intímese a la accionada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por ministerio de la ley (art. 22 CPT y 52 CPC). Notificaciones en Secretaria, los martes y jueves, o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Fdo. Dr. Jorge E. Ontiveros (Juez)- Secretaria, 30 de Marzo del 2015.-

#### 10/13/15 JUN. LIQ. N° 120717 \$270,00.-

Dra. Norma B. Issa, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte N° B-263882/11** caratulado: "Prescripción Adquisitiva en B-237521/10: Cruz Andrés y Cruz, María Natalia c/ Lamas, Candelario Martín y Otros", hace saber a los Sres. Viviana Ríos de Lamas, Justo Lamas Felipe Lamas y Alfonsa Lamas (Herederos de Don Prudencio Lamas), y Romedio Rueda (Heredero de Doña Casilda Lamas), que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 28 de abril del 2016: 1. Proveyendo la presentación del Dr. José Agustín Collante de fs. 293, ténganse presentes los ejemplares del Boletín Oficial y Diario "El Tribuno de Jujuy" con sus respectivos recibos (fs. 278/291) y copia de cédula con seis (06) comprobantes de pago (fs. 286/293). Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora en el punto II, primer párrafo, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 165 de autos y téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíquese a los accionados, Sres. Viviana Ríos de Lamas, Justo Lamas, Felipe Lamas y Alfonsa Lamas (herederos de Don Prudencio Lamas) y Romedio Rueda (heredero de Casilda Lamas) de éste proveído, mediante edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). Asimismo, designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de los demandados nombrados precedentemente, intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado... 2... 3. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo: Dra. Norma B. Issa-Presidente de Trámite por habilitación-Ante mi: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en el termino de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de mayo del 2016.-

#### 10/13/15 JUN. LIQ. N° 120720 \$270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. C-019829/14**, caratulado: Ejecutivo: "Felisa Ramona Rojas c/ Gustavo, Alfredo Perez", se hace saber al demandado Sr. Gustavo Alfredo Pérez, la siguiente sentencia: Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2016.- Autos y Vistos:... Considerando...Resuelve: I.- Tener por presentada al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Gustavo Alfredo Pérez, a mérito de las facultades conferidas a fs. 66.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Felisa Ramona Rojas, en contra de Gustavo Alfredo Pérez, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Quince Mil (\$15.000), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 10/Ene/2014 y hasta el efectivo pago.- III.- Imponer las costas a la vencida- Art. 102 del C.P.C.- IV.- Regular los honorarios de la Dra. Silvana Castañeda, en la suma de \$1.470, los que solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengarán los intereses conforme Tasa Activa, con más IVA si correspondiera.- V.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- VI.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la

presente Sentencia.- VII.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VIII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162° del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria Por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2016.-

#### 10/13/15 JUN. LIQ. N° 120713 \$270,00.-

Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez del Tribunal de Familia-Vocalía V de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-055981/15**, caratulado: "Cesación de Cuota Alimentaria en Expte. Principal B-262041/11: Velazquez Manuel Luis c/ Velazquez Melisa Rita del Milagro" Se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2.016.- Atento lo solicitado en el escrito de fs. 38 y lo dispuesto en el Art. 49 del C.P.C., que establece que se pueden subsanar errores materiales y surgiendo de autos que en el Acta de fs. 36, se ha incurrido en un error material, donde dice: "...a los 14 días del mes de Marzo de 2016..."; debe decir: "...a los 14 días del mes de Abril de 2016...".- Asimismo, fijase nueva fecha de audiencia que tendrá lugar en este Tribunal de Familia, Vocalía N° V, sito en calle Coronel Puch N° 625 de esta ciudad, a los efectos del Art. 396 del C.P.C., el día 24 del mes de Junio del año 2016 a Hs. 10,00 a la que deberán concurrir ambas partes, acompañados de sus respectivos apoderados, bajo apercibimiento de Ley. Actuando el primer párrafo del art. 72 del C.P.C.-Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez -Juez- Por ante mí: Ana Carolina Bidondo- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2016.-

#### 10/13/15 JUN. LIQ. N° 120745 \$270,00.-

Policia de la Provincia de Jujuy- Comisaría Seccional 42 Caimancito, Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 D del RRDP, hecho ocurrido a partir del 26/07/2012, iniciadas de oficio, resulta Infractor el Agente Legajo Nro. 17.459 **ADOLFO ALEJANDRO VILLA**. Por la presente solicito se notifique al encartado para que al momento de su notificación se haga presente por ante el Departamento Personal D-1, a los fines se le den a conocer los resolutivos del señor Jefe de Policial por el presente hecho. Comuníquese. Pase copia al Departamento Operaciones Policiales, Unidad Regional Uno, Departamento Personal para su conocimiento y notificación del causante, de acuerdo a la circular Nro. 007-DP/03. Fecho por la Comisaría Seccional 42 Caimancito.- Fdo. Luis A. Rebollo-Comisario.-

#### 10/13/15 JUN. S/C.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-004.031/13**, caratulado: "Ejecutivo: Guzmán, José Alfredo c/ Mechulan, Adalberto" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Adalberto Mechulan, D.N.I. N° 23.943.304, del: Proveído de fs. 50: "San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero del 2016.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 12/12vlt. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Adalberto Mechulan, D.N.I. N° 23.943.304, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.). (Diligencias a cargo del letrado).- Notifíquese art. 154 del C.P.C. rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" es copia- Proveído de fs.12/12vlt.: "San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2013.-Téngase por presentado al Dr. Claudio López Blumberg, para actuar en nombre y representación del Sr. Jose Alfredo Guzman, a mérito de la copia debidamente juramentada del poder general para juicios y trámites administrativos que arrima a fs.4/5, por parte, y por constituido.- Atento a lo solicitado y a las constancias de autos previa fianza personal del letrado requirente, ordenase trabar EMBARGO sobre el automóvil individualizado como MARCA FORD-MODELO FOCUS-DOMINIO EXL 460; siempre que el mismo fuere de propiedad del accionado en autos Sr. ADALBERTO MECHULAN, D.N.I. N° 23.943.304 por la suma de Pesos Cincuenta mil (\$50.000) con más la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000) presupuestada para acrecidas.-Fecho y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 C.P.C., librese mandamiento de pago y ejecución en contra de ADALBERTO MECHULAN, D.N.I. N° 23.943.304 por las sumas detalladas precedentemente en concepto de capital y acrecidas. -Fecho y de conformidad con lo dispuesto en el Art.52 del ítem.. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA DE PALPALA con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Hágase saber al letrado que deberá



confeccionar las diligencias y presentarlas para su correspondiente control y firma en secretaria, según lo dispuesto en el Art.72 y 74 del C. P. C.- Notifíquese por cédula, ofíciase. FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI DRA. MARÍA VICTORIA NAGER: PROSECRETARÍA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de MAYO de 2016.-  
Dra. MARÍA CECILIA FARFAN: SECRETARIA.-

#### 13/15/22 JUN. LIQ. N° 120733 \$270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-279.332/12, caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. C/Morales, Ramón Reinaldo". Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local. Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Ramon Reinaldo Morales, D.N.I N° 17.261.258, del Proveído de fs.54: "San Salvador de Jujuy, 02 de MARZO del 2016.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs 12 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Ramon Reinaldo Morales, D.N.I N° 17.261.258, que deberá presentarse(a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).(Diligencias a cargo del letrado).- Notifíquese art.154 del C.P.C.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria" es copia- Proveído de fs.12: "San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2012.- Téngase por presentado al Dr. Meyer, Ekel por constituido domicilio legal y por parte en nombre representación del Sr. Credinea S.A., a merito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs. 4/6 de autos.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada Sr. Morales, Ramón Reinaldo mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$4.985,10 en concepto de capital reclamado, con mas la de \$1.495,53 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de la ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera que sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicara lo dispuesto por los Arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. Notifíquese Art. 154 C.P.C.- V.S. Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos: Juez. Ante Mi Dra. María Victoria Nager: Prosecretaria".- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de MARZO de 2016.- Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.-

#### 13/15/22 JUN. LIQ. N° 120697 \$270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-036607/14, caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Veliz Isaac Antonio", se procede a notificar por este medio al Sr. Veliz Isaac el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy 23 de Diciembre de 2.014".- 1.- Téngase por presentado al Dr. Martin Meyer en nombre y representación de Credinea S.A. a merito del Poder Gral. que adjunta por parte y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada Sr. Isaac Antonio Veliz mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Cuarenta C/54/100 (\$2.540,54.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Un Mil Doscientos Setenta C/27/100 (\$1.270,27.-), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio Afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate prendario a Juez embargante y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Juez de Paz con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilometros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se

comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.- San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2015.-

#### 13/15/22 JUN. LIQ. N° 120698 \$270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-035948/14, caratulado: "Prepara Via-Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. C/ Alegría Loyola Nelson Aldo", se hace saber al demandado Sr. Nelson Aldo Alegría Loyola, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2016.- 1- Proveyendo la presentación de fojas 43: Atento lo manifestado, notifíquese la providencia de fojas 17 al demandado Sr. Nelson Aldo Alegría Loyola, mediante Edictos -Art. 162 del C.P.C.- II- Notifíquese y expídase Edictos.-Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mi: Esc. Nadia Torfe -Secretaria por Habilitación". providencia de fojas 17: "S. S. DE JUJUY, 10 de Diciembre de 2.014.- I- Proveyendo a la presentación de fs.15/16: Por presentado al Dr. Carlos Ekel Meyer, en nombre y representación de Tarjetas Cuyanas S.A., a merito de la fotocopia Juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 4/7, por constituido domicilio legal y parte.- II- Atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de Vía y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 473. inc. 1° del C.P.C., cítese al Sr. Nelson Aldo Alegría Loyola, en el domicilio denunciado, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaria N° 14, dentro de los cinco días, de Notificado, a los fines de reconocer o no contenido y firma de la documentación que se le exhibirá en este acto, bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art. 475 del mismo ordenamiento legal.- III- Notifíquese por Cedula.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi: Esc. NADIA TORFE-Secretaria por Habilitación".-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la ultima publicación de edictos.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe-San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2016.-

#### 13/15/22 JUN. LIQ. N° 120699 \$270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el Expte. N° D-006360/13 caratulado: "Ejecutivo- Prepara Vía: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Fernández, Leandro Fermín", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 29 de Febrero de 2016.- I.- Atento constancia de autos y visto lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art 475 del CPC, en consecuencia téngase por preparada la vía ejecutiva.- II.- En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los arts. 472 inc. 2, 478 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Leandro Fermín Fernández por la suma de Pesos Doce Mil Setecientos Veintidós con 73/100 Centavos (\$12.722,73.-) en concepto de capital, con mas la de Pesos Seis Mil Cuatrocientos (\$6.400.-) calculados provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.- III.- Cítese de remate para que en el término de cinco días concurra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, se intimara a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de la Ley de todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (art. 52 y 154 del CPC).- V.-Para el cumplimiento de lo ordenado notifíquese por Edictos (Art. 162 CPC) a publicarse tres veces en cinco días en un Diario Local y Boletín Oficial.- VI.- Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria".-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 7 de Marzo de 2016.-

#### 15/22/24 JUN. LIQ. N° 120700 \$270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-035942/14, caratulado: "Prepara Vía-Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Mendoza Gustavo Daniel", se hace saber al demandado Sr. Gustavo Daniel Mendoza, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2016.-I- Proveyendo la presentación de fojas 40: Atento lo manifestado, notifíquese la providencia de fojas 15 al demandado Sr. Gustavo Daniel Mendoza, mediante Edictos- Art. 162 del C.P.C.- II- Notifíquese y expídase Edictos.-Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mi: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación".- Providencia de Fojas 15: "S. S. de Jujuy, 10 de Diciembre de 2.014.- I- Proveyendo a la presentación de fs.9/10 vta.: Por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de Tarjetas Cuyanas S.A., a merito de la fotocopia Juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs.4/7, por constituido domicilio legal y parte.- II- Atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de Vía y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 473 inc. 1° del C.P.C., cítese al Sr. Gustavo Daniel Mendoza, en el domicilio denunciado, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaria N° 14, dentro de los cinco días, de Notificado, a los fines de reconocer o no contenido y firma de la documentación que se le exhibirá en este acto, bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art. 475 del mismo ordenamiento legal.- III- Notifíquese por Cedula.-Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mi: Esc. Nadia Torfe -Secretaria por Habilitación".-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Esc. Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2016.-

#### 15/22/24 JUN. LIQ. N° 120701 \$270,00.-



Dr. Juan Carlos Correa, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el **Expte. N° D-000334/13** caratulado: "Ejecutivo-Prepara Vía: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Paez, Cesar Normando", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 29 de Febrero de 2016.- Autos y Vistos:...Resulta:...y Considerando:...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Cesar Normando Paez (DNI 14.443.048) y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Once Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 32/100 Centavos (\$11.668,32.-).- Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa N° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismo deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismo pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC). V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 29 de Febrero de 2016.-

15/22/24 JUN. LIQ. N° 120702 \$270.00.-

El Dr. Gastón Agustín Galíndez, Juez del Tribunal del Trabajo Sala III Vocalía IX hace saber que en los autos "Expte. N° B-281739/12 caratulado: Despido: Israel Nazareno Godoy c/ Jorge Humberto Cáceres" se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2015.- I.- Atento el informe actuarial que antecede y las constancias de autos de fs. 56 y vta., téngase por contestada la demanda por parte de Jorge Humberto Cáceres en los términos del Art. 51 del C.P.T. y no habiendo comparecido a estar en juicio, declárese rebelde.- II.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, designase un Defensor Oficial para que la represente y al solo efecto de lo dispuesto en el 2° párrafo del Art. 196 del C.P.C.- Notifíquese por cedula al demandado en el domicilio real y los sucesivos proveídos por Ministerio de Ley.- IV.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dr. Gastón Agustín Galíndez Juez ante mi Dra. Silvina Fascio Prosecretaria"- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día. San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2016.-

15 JUN. LIQ. N° 98362 \$90.00.-

#### EDICTOS CITACIÓN

El Fiscal de Investigación Penal N° 1, Dr. Diego Cussel, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en los autos caratulados: "Expte. P-131.072/16, "Sala, Milagro Amelia Ángela; Nieva, Javier Osvaldo p.s.a. de Fraude a la Administración Pública y Extorsión en Concurso Real; Abregó José Lucio; Gutiérrez, Marta Isabel; Argañaraz, Carina Mabel; Aguirre Norma Graciela; Sivila, Miguel Ángel; Cabana, Patricia Margarita; Altamirano, Iván Dante p.s.a. de Fraude a la Administración Pública; Martínez, Héctor Gustavo y Bustos Emilio Javier p.s.a. de Falsedad Ideológica y Partícipe Necesario de Fraude a la Administración Pública en Concurso Real; Aizama, Liliana Mirta; Guerrero, Mirta Rosa y Díaz, Gladis Noemí p.s.a. de Partícipe Secundaria del Delito de Fraude a la Administración Pública. Ciudad", a dispuesto la notificación por edictos del imputado Nieva Javier Osvaldo, D.N.I. N° 25.287.024, mediante el siguiente Decreto dictado en la presente causa: "Cítese por edicto edictos al inculpado Nieva Javier Osvaldo, D.N.I. N° 25.287.024, a efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 1, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (arts. 203 del C.P.P.). Fdo. Dr. Diego Cussel, Fiscal de Investigación Penal N° 1; Dra. Juan Luis Sorbero, Ayudante Fiscal.- Publíquese el presente Edicto en el Boletín Oficial, sin cargo por el término de tres veces en cinco días (Arts. 203 del C.P.P.). Secretaria de Fiscalía Penal N° 1, 06 de Junio del 2016.-

13/15/22 JUN. S/C.-

La Dra. Ana Carolina Pérez Rojas, Juez de Instrucción Causa Ley N° 3584 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 6157/13**, "caratulado: "Chauque, Daniel Alfredo; Valencia, Joaquín Gabriel Sebastian y Vidaurre, Julio Cesar p.s.a. Robo Calificado-Lib. Gral. San Martín", Expte. Original N° 14.688/09 de tramite en el otro Juzgado de instrucción Penal N° 06, Secretaría N° 11, Sumario Policial N° 5659 ch/09.- cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días al imputado Valencia, Joaquín Gabriel Sebastian, alias "Cacarón", D.N.I. N° 34.002.250, argentino, soltero, ayudante de albañil, alfabeto, de 27 años de edad, nacido el 20 de mayo de 1988 en Lib. Gral. San Martín, Dpto. de Ledesma, Provincia de Jujuy, domiciliado en Manzana 382, Lote 53 del Barrio 14 de Diciembre de la ciudad de Lib. Gral. San Martín, Dpto. Ledesma, no fue procesado anteriormente, Prontuario Policial N° 333.736-SS; para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los días contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 140 y 151 inc. 1° del C.P. Penal). Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días y sin

cargo".- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Samman-Juez por habilitación-Dra. María Belén Mayans-Secretaria.- Secretaria Única, 11 de Mayo de 2016.-

15/22/24 JUN. S/C.-

#### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAREZ, JOSE AMERICO**".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Agosto de 2015.-

10/13/15 JUN. LIQ. N° 120711 \$90.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-012624/13, caratulado: "Sucesorio Ab intestado: SORIA ANA CARINA y HIGUERAS, ALFREDO GUSTAVO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ANA CARINA SORIA, D.N.I. N° 14.787.567** y de **ALFREDO FACUNDO HIGUERAS, D.N.I. N° 13.136.427**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2016.-

10/13/15 JUN. LIQ. N° 120724 \$90.00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12- de la Provincia de Jujuy, en Expte. C-018979/14, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: DIAZ, EVA LEONOR", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA EVA LEONOR DIAZ, DNI. N° 10.536.097**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Susana I. Ferreyra-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo del 2016.-

10/13/15 JUN. LIQ. N° 120718 \$90.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA MYRIAM GONZALEZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria. San Pedro de Jujuy, 18 de mayo de 2016.

13/15/22 JUN. LIQ. N° 120731 \$90.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ESTRADA, LEOPOLDO**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria. San Pedro de Jujuy, 18 de mayo de 2016.

13/15/22 JUN. LIQ. N° 120738 \$90.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de **SRES. MAMANI ARAMAYO ROBERTO VILTE ERMINIA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Marta J. Berraz de Osuna. San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre del 2015.

13/15/22 JUN. LIQ. N° 120740 \$90.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DELGADO, GERONIMO RUBEN**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria. San Pedro de Jujuy, 18 de mayo de 2016.

13/15/22 JUN. LIQ. N° 120742 \$90.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-05369/15, cita y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de **DOÑA GUTIERREZ MARIA LUISA (L.C. N° 5.009.093)** y de **DON RODOLFO COSTILLA (DNI N° M-8.191.191)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Dra. María Susana Zarif, Secretaria. San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2016.

13/15/22 JUN. LIQ. N° 120743 \$90.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON MISAEL BENITO CORONEL** (Expte. N° D-014684/16).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Alicia M. Aldonate.- San Pedro de Jujuy, 07 de junio de 2016.



**13/15/22 JUN. LIQ. N° 98357 \$90,00.-**

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-065651/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato SANCHEZ, LUCIO EVARISTO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. SANCHEZ, LUCIO EVARISTO, D.N.I. N° 7.275.083**, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Prosecretaria: Dra. María Fabiana Otaola.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2016.-

**15/22/24 JUN. LIQ. N° 120744 \$90,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria.-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON LUCIANO BEJARANO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Abril de 2016.-

**15/22/24 JUN. LIQ. N° 120747 \$90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-058097/15, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: MARTINEZ, ANASTACIA FELICIA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **SRA. MARTINEZ ANASTACIA FELICIDAD.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2016.-

**15/22/24 JUN. LIQ. N° 120719 \$90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **SR. LEONOR SEVERO VENTICOLA, DNI 7.245.955.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2016.-

**15/22/24 JUN. LIQ. N° 98361 \$90,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en Expte. N° C-058.091/2015, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CHOQUE, RAMON (22/11/13) Y OMONTE AGRIPINA (06/11/15)”, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA AGRIPINA OMONTE DNI N° 9.639.950 Y DE DON RAMON CHOQUE DNI N° 3.993.832.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2016.-

**15 JUN. LIQ. N° 120746 \$90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-065.056/16, caratulado: Sucesión Ab Intestato-CRISTOBAL JAVIER YAPURA.- Cita y emplaza a herederos y acreedores del **SR. CRISTOBAL JAVIER YAPURA- DNI N° 17.153.367**, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCCN) y en un diario local tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación. Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2016.-

**15 JUN. LIQ. N° 98359 \$90,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-065303/16 caratulado: “Sucesorio Ab- Intestato: IGNACIO, MARIO ANTONIO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON MARIO ANTONIO IGNACIO DNI N° 21.969.625.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2016.-

**15 JUN. LIQ. N° 98351 \$90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, a cargo del Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario Técnico de Juzgado, en Expte. N° C-044.510/2015, caratulado: “Sucesorio de Ab Intestato de **LOP JULIO LUCAS ATAGUACHI**; cita y emplaza por treinta días (30) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art.2340 del C.C. y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art.436 del CPC).-Secretaria: Dr. Mauro Di Pietro-Pro Secretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy 3 de Mayo de 2016.-

**15 JUN. LIQ. N° 98353 \$90,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en Expte. C-046.263/15, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato NAPPA, RUBEN”, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **RUBEN NAPPA, DNI N° M. 6.239.729.-**Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre del 2015.-

**15 JUN. LIQ. N° 98360 \$90,00.-**

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-063760/16, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ZENTENO ALSIRA”.-, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SRA. ZENTENO, ALSIRA D.N.I. N° F 9.631.121** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art.436 del CPC). A cargo de Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 4 de Mayo de 2016.-

**15 JUN. LIQ. N° 98354 \$90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria 4, Ref. Expte. C-060579/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SOTO, DAVID ANSELMO, D.N.I. 12.618.616**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2016.-

**15 JUN. LIQ. N° 98352 \$90,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° C-063071/16, Sucesorio Ab Intestato de ELIAS JULIAN DURAN”, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ELIAS JULIAN DURAN D.N.I. N° 13.284.168.-**Publíquese edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (art 2340 C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2016.-

**15 JUN. LIQ. N° 120749 \$90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-048.432/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA FLORINDA PAREDES D.N.I. N° F1.955.753.-**Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art 2340 del CCCN) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.). Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 5 de Mayo de 2016.-

**15 JUN. LIQ. N° 98356 \$90,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-062.706/16, caratulado “Sucesorio Ab Intestato: PEREZ, JUANA”, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Sucesorio Ab Intestato de **JUANA PEREZ, D.N.I. N° 7.335.272.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. (art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfán.- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2016.-

**15 JUN. LIQ. N° 98363 \$90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-064531/16, caratulado “Sucesorio Ab Intestato BUSIGNANI, CESAR AUGUSTO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CESAR AUGUSTO BUSIGNANI, D.N.I. 7.285.902.-**Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Marcela Ficoesco.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2016.-

**15 JUN. LIQ. N° 98366 \$90,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-057885 y acumulado C-058154/15, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: SALAZAR PORFIDIO”, cita y emplaza por treinta días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **PORFIDIO SALAZAR DNI N° 95.177.955**, el cual deberá efectivizarse en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C y C.N) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del CPC).- Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2016.-

**15 JUN. LIQ. N° 98381 \$90,00.-**